

**NI GA 03/2016 DE 19 DE MAYO, RELATIVA A LAS VALIDACIONES DE LOS NIF ENTRE LOS DOCUMENTOS VETERINARIOS EXPEDIDOS VÍA TRACES Y EL DECLARADO POR EL IMPORTADOR EN EL DUA Y QUE REEMPLAZA A LA NI GA 02/2016**

Dentro de los procesos de mejora relativos a la comprobación por las Aduanas de la existencia de los correspondientes certificados NO ADUANEROS y especialmente con la implantación de la VENTANILLA ÚNICA ADUANERA (VUA) en lo relativo a la verificación de los datos correspondientes a las autorizaciones de Sanidad Animal y Sanidad Exterior, que se realizan en el sistema TRACES de la Comisión, se ha puesto de manifiesto que en un número considerable de casos **no hay coincidencia entre los datos del NIF declarados en el correspondiente certificado de TRACES (Documento Veterinario Común de Entrada (DVCE) y Documento Común de Entrada (DCE)) y los datos del NIF del IMPORTADOR declarado en el DUA**, lo cual impide que la verificación informática pueda ser efectiva cambiando el correspondiente circuito inicialmente asignado de naranja o amarillo (según el caso) por el verde y siendo consecuentemente necesaria la intervención de un funcionario para poder efectuar la comprobación manual de la concordancia de los certificados con el DUA. Estos casos restan efectividad a los desarrollos informáticos que todos estamos acometiendo para mejorar la calidad y rapidez de las operaciones de importación.

Para mejorar la calidad de los datos declarados, tener una mejor coordinación entre las Administraciones implicadas y utilizar más eficientemente los recursos existentes, la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR, **ha emitido una nueva nota (ver ANEXO) que define cómo declarar el NIF/CIF en el Documento Veterinario Común de Entrada (DVCE) y del Documento Común de Entrada (DCE).**

**Además se aprovecha la ocasión de la implantación de la VUA para detallar como se tiene que declarar el MRN en la casilla 11 “Medios de transporte” del Documento Veterinario Común de Entrada (DVCE) y del Documento Común de Entrada (DCE).**

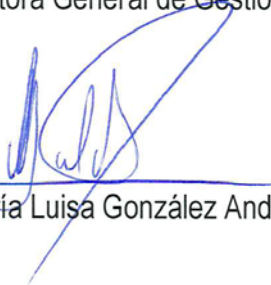
Consecuentemente con todo lo anterior, **se procederá al rechazo de los DUAS que no coincida el NIF declarado en el Documento Veterinario Común de Entrada (DVCE) o en el Documento Común de Entrada (DCE), con el NIF del importador declarado en el DUA o PreDUA.**

Indicar por último, que también está previsto que se implante dentro de las mejoras que proporcionara la VUA la emisión de los certificados de NO PROCEDE emitidos por SANIDAD EXTERIOR, basados en datos previamente declarados con el correspondiente PreDUA.


Esta Nota Informativa reemplaza íntegramente a la NI GA 02/2016 de 15 de marzo de 2016.

Madrid, 19 de mayo de 2016

La Subdirectora General de Gestión Aduanera



María Luisa González Andreu



MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL  
DE SALUD PÚBLICA, CALIDAD  
E INNOVACIÓN  
SUBDIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SANIDAD EXTERIOR

COMUNICACION C/A12/2016

DESPACHO TELEMÁTICO Y VUA

Como continuación a las comunicaciones anteriores en relación al sistema de despacho telemático y la Ventanilla Única Aduanera (VUA) se comunica lo siguiente:

**1. Cumplimentación de la casilla 11 del DVCE/DCE**

En el caso de que los operadores utilicen la versión ICS005 de la VUA y por lo tanto declaren un preDUA previo en los certificados, es necesario que en la casilla 11 "Medios de transporte" del Documento Veterinario Común de Entrada (DVCE) y del Documento Común de Entrada (DCE), en el apartado de "Documento" se indique dicha clave, que consiste en un código de 18 dígitos con el formato **AAAPP00RRRRaaaaaaD**:

- → **AA**: dos últimos del año.
- → **PP**: País de emisión, código ISO-2.
- → **00**: Constante: dos ceros.
- → **RRRR**: Recinto de numeración del PREdua.
- → **aaaaaa**: numeración secuencial por recinto.
- → **D**: dígito de control.

**Notas:**

(1) Si el certificado conlleva más de una posición **taric** del DUA (MRN), en causa, tendrá más de una partida: los códigos **taric** del DUA han de corresponder con los códigos **taric** del certificado según orden de declaración en éste: por ejemplo, posición **taric** de la partida 1 del DUA ha de ser igual a la posición **taric** primera del certificado y así sucesivamente.

(2) Si el certificado se puede usar en más de un MRN distinto, será necesario que el operador vaya a la aduana o bien declare en la Cas. 11 del certificado la declaración sumaria afectada.

Se ruega que dicha información se ponga en conocimiento de los interesados en la carga para que lo tengan en cuenta a la hora de cumplimentar los documentos citados anteriormente.

Para aquellos casos en los que la mercancía no se presente a través de la VUA se seguirá indicando en dicha casilla el número completo de la declaración sumaria, información que se cruzará con la que figura en la casilla 40 del DUA:

En el caso de los recintos marítimos, de ferrocarril o carretera el formato será: **RRRRANNNNNPPPPP** donde:


- → **RRRR** es el código del recinto.
- → **A** es el último dígito del año de la declaración sumaria.
- → **NNNNN** es el nº de la sumaria.
- → **PPPPP** es el nº de la partida de la declaración sumaria.

C/A12/201629 de enero de 2016

→ →

→ →

Página 1 de 2



MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL  
DE SALUD PÚBLICA, CALIDAD  
& INNOVACIÓN  
SUBDIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SANIDAD EXTERIOR

En caso de que el solicitante comprenda más de una partida deberá indicarse la primera partida.

En el caso de los recintos aéreos el formato será:  
RRRRAAAAMDDCCNNNNNNKKKKKKKKKKK, donde:

- RRRR es el recinto aéreo.
- AAAAMDD es la fecha de vuelo.
- CCC es el código de la compañía aérea (podrá ser de 2 o 3 caracteres).
- NNNNN es el nº de vuelo (podrá ser de 4 o 5 caracteres).
- KKKKKKKKKKKK es el nº de conocimiento aéreo (podrá ser de 11 o 19 caracteres).

En caso de que el solicitante comprenda más de un número de conocimiento aéreo, deberá reflejarse el primero de ellos.

**2. NIF/CIF del Importador**

Al dar de alta en TRACES una organización, se asignará como número de autorización, el NIF/CIF de la empresa. Asimismo, en el caso de los importadores de alimentos (consumo humano), se utilizará como código de agregación el nº o números de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

No obstante, y puesto que en muchos casos el número de autorización no se corresponde con el NIF/CIF del importador, en el momento de crear el DVCE/DCE, es fundamental que el interesado en la carga compruebe que el número de autorización del importador coincide con su NIF/CIF, y en caso de que esto no sea así deberá solicitar el cambio al servicio de inspección actuante.

Organización		Número de autorización	
Estado:	Válido	Tipo:	Importador
Código de agregación:	12.58963/ZA	Número de autorización:	814589671
Nombre:	IMPORTACIONES SAN LORENZO		
Dirección:	C/Barcelona 14		
País:	España		
Código postal:	49001		
Ciudad:	49001, Zamora		
Número de teléfono:	+34 980 60 25 63		
Fax:	+34 980 60 25 60		
Correo electrónico:	jalorenzo@hotmail.com		
Web:			
Categoría establecida por:	Fernando Risco Rodriguez		
Fecha:	04/12/2012		
<b>Asignar autoridad competente</b>		<b>Asignar Punto de Inspección Fronterizo</b>	
Nombre:	Zamora	Nombre:	
Número de unidad TRACES (red informatizada de enlace entre administraciones veterinarias):	8514508	Número de unidad TRACES (red informatizada de enlace entre administraciones veterinarias):	
Dirección:		Dirección:	
Código postal:	49001	Código postal:	
País:	España	País:	

Quedan así anuladas las comunicaciones C/A11/2013 y C/A86/2015. Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

C/A12/2016
29 de enero de 2016

Página 2 de 2